



**Contraloría  
Ciudadana**  
Zapopan

Oficio	<b>0900/4/2022/1458</b>
Asunto	<b>Se informa proveedores sancionados del mes de mayo del 2022</b>
Zapopan, Jalisco, a 02 de junio del 2022.	

**ROCÍO SELENE ACEVES RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
Y BUENAS PRÁCTICAS.  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente le envío un afectuoso saludo, al mismo tiempo aprovecho para informarle que al ser esta Contraloría Ciudadana, la autoridad competente para la imposición de sanciones a los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el artículo 116 y demás aplicables de la citada Ley, y de los artículos 166, 171 y demás aplicables del citado Reglamento, así como de los artículos 33 y 35 fracción XI y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, artículos 13, 16 fracciones I, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLIII y demás aplicables del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, tengo a bien informarle que durante el mes de **MAYO** del año 2022 dos mil veintidós, se emitió una **RESOLUCIÓN** sancionatoria, misma que fue notificada a los proveedores el pasado 06 seis de mayo del 2022 dos mil veintidós, lo que significa que el término ordinario con el que cuentan los proveedores para impugnar la resolución (20 veinte días hábiles) en términos de lo previsto por el artículo 151 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y su similar 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se encuentra aún vigente. Término que corre a partir del día 09 nueve de mayo del 2022 dos mil veintidós y fenece el día 03 tres de junio de la presente anualidad. Razón por la cual, una vez que nos sea informado por parte de la Presidencia Municipal que dicha resolución no fue impugnada, de ser el caso, se le informará para que se tomen las consideraciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

Sin otro asunto en lo particular quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**



**DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ**  
CONTRALOR CIUDADANO **CONTRALORIA CIUDADANA**

**LALM**

